



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, el Proyecto de Ley 10078/2024-CR, del Grupo Parlamentario Renovación Popular a iniciativa de la congresista María Jessica Córdova Lobatón, que propone la "Ley que fomenta la producción de miel de abeja natural, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación".

Luego de la exposición y debate, en la Novena Sesión Ordinaria de fecha 4 de marzo de 2026, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2024-CR que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"; con diecisiete (17) votos a favor, de los señores congresistas Víctor Seferino Flores Ruiz, Ana Zadith Zegarra Saboya, María Grimaneza Acuña Peralta, María del Carmen Alva Prieto, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Bazán Calderón, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Américo Gonza Castillo, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Silvia María Monteza Facho, Jorge Carlos Montoya Manrique, Wilson Rusbel Quispe Mamani y Tania Estefany Ramírez García.

I.- SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10078/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario y Digitalización el 29 de enero de 2025. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora y a la comisión Agraria como segunda comisión dictaminadora, el 30 de enero de 2025.

II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 10078/2024-CR tiene por objeto fomentar la producción de miel de abeja natural, impulsar su consumo a nivel nacional y promover su exportación.

Asimismo, la iniciativa legislativa propone la exoneración del IGV a la miel de abeja natural, formulando su incorporación en el Apéndice I del Texto único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 055-99-EF, calificándola como un bien exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV)

III.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

- Reglamento del Congreso de la Republica.
- Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, que apoya a la producción agrícola, que incluye productos apícolas ecológicos, promoviendo prácticas sostenibles dentro de la apicultura
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- Ley 32235, Ley que modifica la Ley 26305, Ley que declara de interés nacional la apicultura y la actividad agroindustrial de los productos apícolas
- Resolución Ministerial 0143-95-AG, que aprueba el Reglamento General de la Ley 26305, normando aspectos técnicos, de sanidad, comercialización, promoción y organización de la apicultura en el Perú, garantizando la calidad y la sostenibilidad de la producción apícola.
- Norma Técnica Peruana NTP 110.401.2024, que establece los requisitos para las bebidas a base de miel (hidromiel), buscando asegurar la calidad y reconocimiento de productos derivados de la miel en el mercado nacional y de exportación.
- Resolución Ministerial 0125-2015-MINAGRI, que creó el Plan Nacional de Desarrollo Apícola en Perú para el periodo 2015-2025.

IV.- OPINIONES SOLICITADAS

FECHA	DOCUMENTO	ENTIDAD	RESPU ESTA
31/01/2025	OFICIO N° 1159 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)	NO
31/01/2025	OFICIO N° 1156 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministro de Economía y Finanzas – MEF	SI
31/01/2025	OFICIO N° 1157 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)	SI
31/01/2025	OFICIO N° 1158 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministro de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI	SI
31/01/2025	OFICIO N° 1161 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	SI
31/01/2025	OFICIO N° 1160 - 2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	SI

V.- OPINIONES RECIBIDAS

V.1 Asociación de Municipalidades de Perú AMPE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

Mediante el Oficio N°00060-2025-AMPE/P la Asociación de Municipalidades de Perú AMPE remite el informe N°0065-2025-AMPE/AJ de Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, donde sin mayores detalles opina favorablemente respecto al Proyecto de Ley 10078/2024-CR.

V.2. Ministerio de Desarrollo Agrario y Regio MIDAGRI

El ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), mediante el Oficio Nro. 2838-2025-MIDAGRI-SG remite el Informe N° 0945-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en donde considera viable con observaciones el Proyecto de Ley 10078/2024-CR.

Sobre la opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola

La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología remite el Informe Técnico N° 015- 2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-JDDPB, que contiene la opinión solicitada sobre el Proyecto de Ley, de la siguiente manera:

"3.7. En relación al título, se debe mencionar que no es correcta la denominación de "miel de abeja natural", ya que la definición de miel se refiere solamente a la generada por la abeja Apis melífera. Por lo que, la observación a realizar es el título que quedaría redactado de Anis melífera. Por lo que la observación a realizar es el título que quedaría redactado de la siguiente manera la siguiente manera:

Proyecto de Ley 10078/2024-CR que propone la "Ley que fomenta la producción de miel, impulsa su consumo a nivel nacional y promueve su exportación".

3.8. De igual manera, debería consignarse el cambio en los articulados que se desarrollan en el proyecto de ley donde dice: "miel de abeja natural", debe reemplazarse con: "miel".
(...)

3.11. El beneficio tributario que se establecer establecería al incorporar a la miel en el Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante el Decreto Supremo 05599-EF, clasificándola como un bien exonerado del Impuesto General a las Ventas (IGV), que cumpliría con los principios esenciales de respeto del Estado, del ejercicio de su potestad tributaria, como el de reserva de la ley, igualdad ante los tributos y prohibición de medidas confiscatorias, ya que busca fortalecer el sector apícola, promover el consumo interno y aumentar la competitividad del producto en mercados internacionales, generando así beneficios sociales y económicos".

Sobre la opinión del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)

"4.5 La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, en el marco de sus funciones, opinan que el PROYECTO DE LEY es viable con observaciones señalando que la apicultura contribuye al desarrollo agrario sostenible. Asimismo, en atención al objeto de la propuesta identifican que se encuentra vigente la Ley N° 26305 y el "Plan Nacional de Desarrollo Apícola 2015- 2025"; que este instituto puede desarrollar investigaciones en el marco de sus competencias, según disponibilidad presupuestal (respecto al artículo 4); y, que las

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

disposiciones sobre beneficios tributarios podrían incidir positivamente en los ingresos de los productores apícolas (artículo 3).

4.6 La Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología **observan que el término correcto es sólo miel, debiéndose adecuar el título del PROYECTO DE LEY y las demás disposiciones a dicho término.** (Resaltado nuestro)

7. En atención a lo señalado por los órganos de línea, se opina que el PROYECTO DE LEY es viable con observaciones precisando que la disposición contenida en el artículo 4, respecto a la promoción de capacitaciones a cargo de este instituto, forma parte de sus funciones en investigación y transferencia de tecnología en materia agraria, así como se encuentra referida en la Ley N° 26305, la cual se encuentra en proceso de desarrollo en virtud de la modificatoria de enero de este año. Sin perjuicio de lo opinado por los órganos de línea, **respecto a las disposiciones sobre el establecimiento de beneficios tributarios, se precisa que corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas determinar sobre su viabilidad**". (Resaltado nuestro).

V.3. Ministerio de Economía y Finanzas MEF

Mediante el Oficio N° 1088-2025-EF/13.01, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) remite el N° 0050-2025-EF/61.01, elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, donde hace las siguientes observaciones al Proyecto de Ley 10078/2024-CR:

Sobre la opinión de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos

"3.1 La exoneración del IGV a la miel de abeja natural, propuesta en el Proyecto de Ley, afecta la neutralidad del IGV, un impuesto diseñado para ser de aplicación general y no discriminatorio (neutral). Al incluir la miel de abeja en el Apéndice I del TUO de la Ley del IGV e ISC, **se genera una distorsión en el sistema tributario, ya que se rompe el principio de neutralidad que busca evitar efectos acumulativos y distorsiones en la formación de precios.** (Resaltado nuestro)

3.2 Esta medida podría perjudicar a los productores y comercializadores, quienes no podrían utilizar el crédito fiscal generado en sus compras, **lo que aumentaría los costos de producción y, en última instancia, podría trasladarse al precio final del producto, contrarrestando el objetivo de reducir los precios para los consumidores.** (Resaltado nuestro)

3.3 La experiencia reciente en el Perú con la exoneración del IGV a la venta e importación de la carne de pollo (Ley N° 31452) demostró que las exoneraciones tributarias tienen un impacto limitado en la reducción de precios, especialmente en mercados informales. **En el caso de la miel de abeja, donde la informalidad es alta, es probable que la exoneración no logre los efectos deseados en términos de reducción de precios o aumento de la demanda. Además, la exoneración podría beneficiar a las importaciones de miel, que competirían con la producción nacional en condiciones más favorables, lo que no necesariamente fomenta la producción local.** (Resaltado nuestro)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

3.4 La exoneración del IGV a la miel de abeja representaría una pérdida de ingresos tributarios para el Estado, estimada en S/18 millones de soles anuales. Estos recursos podrían destinarse a políticas públicas más efectivas, como programas de desarrollo sectorial, capacitación técnica, o mejora de la infraestructura para los apicultores, en lugar de otorgar beneficios tributarios que no garantizan resultados concretos. (Resaltado nuestro)

3.5 El Proyecto de Ley no cumple con los requisitos establecidos en la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario, que exige un análisis cuantitativo del costo fiscal y una justificación de la eficacia y eficiencia de la medida en comparación con otras opciones de política pública. La exposición de motivos del proyecto carece de estos elementos, lo que debilita su fundamentación técnica y legal.

3.6 La creación de nuevos beneficios tributarios, como la exoneración del IGV, puede generar un efecto negativo en la conciencia tributaria de la población. En un contexto de alta informalidad, como el peruano, estas medidas pueden ser percibidas como un incentivo para no pagar impuestos, lo que afecta el principio de igualdad y generalidad del sistema tributario. Esto podría llevar a un aumento en la presión por obtener más beneficios tributarios, lo que a su vez reduciría aún más la recaudación y dificultaría la financiación de políticas públicas esenciales.

3.7 En lugar de implementar exoneraciones tributarias, se recomienda enfocar los esfuerzos en políticas públicas directas que aborden los desafíos estructurales del sector apícola, como la falta de institucionalidad, la alta informalidad y la proliferación de miel adulterada. Programas de capacitación, acceso a financiamiento, mejora de la infraestructura y fortalecimiento de los mecanismos de control y regulación podrían tener un impacto más significativo en la productividad y formalización del sector. Estas medidas no solo serían más costo-efectivas, sino que también evitarían las distorsiones y pérdidas de ingresos asociadas con las exoneraciones tributarias.

3.8 La implementación de la exoneración propuesta complejiza el sistema tributario, tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria. Los contribuyentes, especialmente los de menor tamaño, enfrentarían mayores dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales, mientras que la SUNAT tendría que incrementar sus esfuerzos de fiscalización y control, lo que generaría costos administrativos adicionales. (Resaltado nuestro).

V.4. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo MINCETUR

Mediante el Oficio N° 444 - 2025 - MINCETUR/DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) remite el Informe N° 0018-2025-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, elaborado por la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior; así como el Informe N° 0047-2025-MINCETUR/SG/AJ-CRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. En ambos informes señalan que carecen de competencia para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 10078/2024-CR. Recomiendan solicitar opinión a los ministerios MIDAGRI y MEF.

VI. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La importancia de la apicultura¹

La apicultura es la actividad dedicada a la crianza, manejo y aprovechamiento racional de las abejas melíferas (*Apis mellifera*) con el fin de obtener productos como miel, cera, polen, propóleo, jalea real, veneno de abeja y abejas reinas, así como de brindar el servicio ecosistémico de polinización que contribuye a su vez, a la mejora de la biodiversidad al mantener la biodiversidad genética de la flora, es esencial para la agricultura para la agricultura especialmente para los cultivos de exportación tales como la palta y los arándanos entre otros.

La actividad apícola en el Perú constituye una fuente relevante de ingresos, empleo rural y servicios ecosistémicos, particularmente en comunidades agrarias, amazónicas y andinas. Sin embargo, pese a su importancia estratégica para la seguridad alimentaria, la biodiversidad y la productividad agrícola persisten condiciones que no permiten su pleno desarrollo.

Los factores limitantes de la apicultura en el Perú son, entre otros, el bajo nivel técnico de muchos apicultores; no se cuenta con una institución dedicada a la labor apícola; no se cuenta con personal capacitado para el manejo productivo; existe un manejo tradicional; falta de capacitación y asistencia técnica a los apicultores; existen reinas con baja producción; deficiente estudio de mercado interno; no existen investigaciones especializadas; organizaciones con débil formación.

Además, no se cuenta con un modelo de organización empresarial; no existe un plan de trabajo coordinado entre el Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales para promover el desarrollo de la apicultura; existe apicultura orgánica no formalizada; proliferación de comercialización de productos apícolas adulterados; falta capacitar en la técnica de polinización; entre otros².

En el Perú la apicultura es realizada principalmente por pequeños apicultores, la gran mayoría de ellos posee menos de diez colmenas, y se encuentran distribuidos en todas las regiones del país. Según el Plan Nacional de Desarrollo Apícola-2015-2025-, la actividad apícola en la mayoría de los casos en una actividad complementaria a la actividad agrícola, constituyéndose en una fuente secundaria de ingresos para las familias del ámbito rural.

De acuerdo con las estadísticas oficiales, al año 2021, que corresponde al Censo Nacional Agropecuario — CENAGRO, existían 252,329 colmenas instaladas, 214, 276 colmenas en producción (85% del total) y 41,327 apicultores. Asimismo, según este censo, las regiones

¹ <https://www.midagri.gob.pe/portal/2025/noviembre/locadores-noviembre-2025/4948-cut-86072-servicio-para-elaborar-la-propuesta-de-hoja-de-ruta-para-la-actualizacion-del-plan-nacional-de-desarrollo-apicola-1/file>

² <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjY1OTk0/pdf>

con mayor cantidad de colmenas y producción de miel son Cusco (11 %), La Libertad (10%), Junín (9%), Lima (8%) y Apurímac (7%).

A nivel nacional la producción de miel por colmena/año ha sido estimada en 10.8 kg, por lo tanto, la producción nacional de miel se puede estimar en 2,314 toneladas anuales. Asimismo, a nivel mundial las poblaciones de abejas han disminuido considerablemente en las últimas décadas por la pérdida de hábitat, las prácticas agrícolas intensivas, el cambio climático y el uso indiscriminado de pesticidas.

Sin embargo, pese a su importancia estratégica para el incremento de la competitividad del sector agrario, **seguridad alimentaria y biodiversidad su desarrollo ha permanecido limitado** por factores tecnológicos, productivos, cambio climático, económicos entre otros. A nivel internacional, la apicultura es reconocida como una actividad agropecuaria estratégica por su contribución a la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico rural. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), más del 75% de los cultivos alimentarios del mundo dependen en alguna medida de la polinización animal, siendo las abejas los principales agentes polinizadores. (Resaltado nuestro)

El valor ecológico de las abejas trasciende la producción de miel y sus derivados, ya que su función polinizadora favorece la productividad agrícola, mejora la calidad de los frutos y contribuye al equilibrio de los ecosistemas. En consecuencia, su pérdida o disminución representa una amenaza directa para la producción de alimentos y la biodiversidad. Por ello, diversos organismos internacionales —como la FAO, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Comisión Europea— han promovido políticas de protección de las abejas y de fomento de la apicultura sostenible, en el marco de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los ODS 2 (Hambre cero), 12 (Producción y consumo responsables), 13 (Acción por el clima) y 15 (Vida de ecosistemas terrestres).

El Plan Nacional de Desarrollo Apícola 2015- 2025

El Plan apícola 2015-2025 ha sido un importante instrumento que sirvió de rectoría para para incrementar la competitividad de la cadena apícola en los últimos años. Entre sus metas, se buscaba incrementar la producción, productividad, rentabilidad de la apicultura, promoviendo prácticas eficientes y sostenibles.

El año 2017, se creó un instrumento de gestión y seguimiento de la implementación del plan que es la “ Mesa Apícola Nacional”, siendo un grupo de trabajo encargado principalmente de monitorear y efectuar el seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo Apícola 2015-2025, además de otras funciones en las que se destaca el literal g) Promover un servicio de polinización de cultivos en condiciones justas y equilibradas, tanto para el apicultor como para el agricultor que toma el servicio, mediante la formalización del mismo.

Habiendo terminado su periodo de vigencia del Plan Nacional Apícola 2015-2025, hay retos pendientes para seguir apostando por el crecimiento y fortalecimiento de la apicultura, entre ellos impulsar la agricultura orgánica como una alternativa compatible con la producción ambiental, incentivando prácticas responsables con el ecosistema. También está pendiente consolidar la comercialización de productos y servicios apícolas, facilitando su acceso a mercados más amplios. Para ello debemos trabajar en mejorar nuestro producto, hoy los grandes consumidores de miel a nivel mundial piden exigencias sobre la inocuidad y calidad de los alimentos que consumen, llegando incluso a solicitar garantías en los productos que consumen.

En el caso de la miel, las exigencias sobre su calidad e inocuidad se centran en que la garantía de que el producto está libre de contaminantes químicos provenientes de residuos de medicamentos usados en el control de las enfermedades de las abejas y/o de agroquímicos usados en la agricultura. Sumado a ello, la importancia de la autenticidad del producto y la ausencia de contaminación de origen microbiológico³.

Valor nutricional de la miel de abeja

La miel puede ser monofloreal, si predomina un porcentaje predeterminado de néctar y polen de una planta concreta, o plurifloreal, si contiene una mezcla no concreta de distintos néctares y pólenes⁴.

Además, su contenido en hierro es beneficioso para quienes padecen anemia, contribuyendo a la producción de hemoglobina y mejorando los niveles de energía.

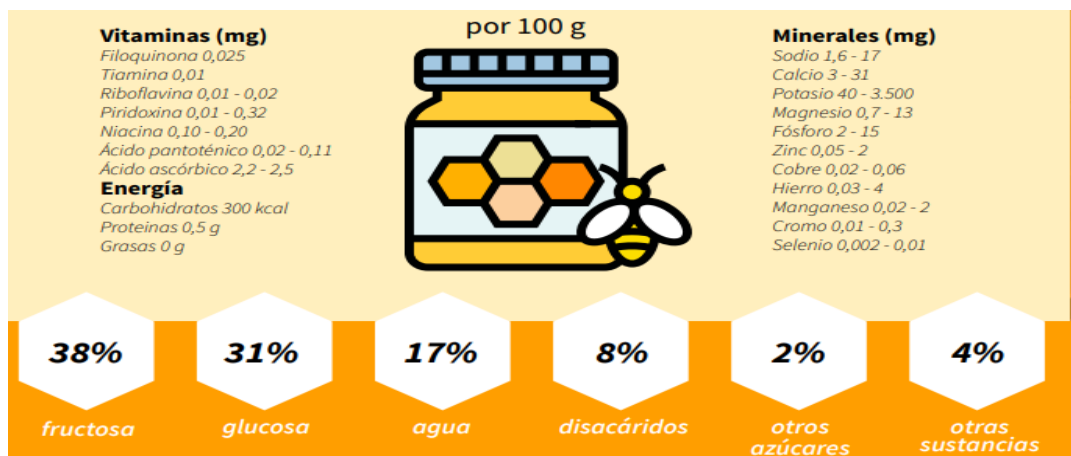
La miel es rica en diversos nutrientes y compuestos bioactivos. Su **contenido nutricional** puede variar dependiendo de factores como la flora de origen, la región geográfica y las condiciones climáticas. Esta variabilidad puede influir en la *cantidad de minerales*, antioxidantes y otros componentes beneficiosos que se encuentran en la miel. (Subrayado nuestro)

Cuadro 1. Valores nutricionales de la miel de abeja

³ https://www.fao.org/fileadmin/user_upload/ags/publications/AGSF_WD_10.pdf

⁴ <https://openknowledge.fao.org/items/3be337d2-ed8d-4e15-9326-cf477e8d6672>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"



Uno de los minerales importantes presentes en la miel es el zinc, esencial en numerosas funciones corporales, incluyendo el sistema inmunológico, la síntesis de proteínas, la cicatrización de heridas y la división celular. El consumo de miel puede contribuir a la ingesta diaria de zinc, lo cual es particularmente beneficioso para mantener un sistema inmunológico fuerte y una piel saludable⁵.

La producción de miel de abeja en el Perú

La producción anual de miel-al 2025- en Perú se estima alrededor de 2,314 toneladas⁶, con un rendimiento promedio de 10,8 kilogramos por colmena. Esta cifra se mantiene constante desde los últimos años, ya que fuentes recientes indican la misma producción. El 90% de las frutas en Perú son polinizadas por las abejas. "La polinización es esencial para el rendimiento agrícola y que sin ella no es posible mantener el crecimiento en economías agrícolas exportadoras como la de Perú"⁷. Tradicionalmente, la abeja ha sido reconocida como el polinizador por excelencia en numerosos cultivos agrícolas. Aunque existen otros insectos y animales que también contribuyen a la polinización, la abeja es la más conocida y utilizada en la agricultura a nivel mundial, incluyendo la agroindustria peruana.

Para el aprovechamiento de este increíble insecto, la humanidad ha desarrollado la apicultura, una disciplina dedicada a la crianza de abejas en condiciones controladas. Esta práctica no solo nos permite la producción de miel, sino que, además, nos facilita la ubicación de colmenas cerca de los campos de cultivo para promover la polinización natural, un servicio cada vez más demandado en la agricultura intensiva.

Las abejas melíferas son responsables de la polinización de aproximadamente el 75% de los cultivos alimentarios del mundo. Los cuales dependen en gran medida de la polinización

⁵ <https://www.infobae.com/espana/2024/08/02/miel-beneficios-y-contraindicaciones-del-alimento-que-nunca-se-estropea/>

⁶ <https://www.infobae.com/peru/2025/09/24/por-la-ruta-de-la-miel-como-el-ataque-de-abejas-en-jesus-maria-nos-recuerda-el-rol-clave-de-la-apicultura-en-peru/>

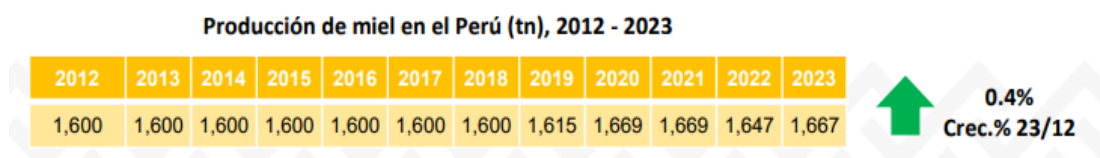
⁷ <https://blueberriesconsulting.com/futuro-de-la-agricultura-en-peru>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

para obtener buenos rendimientos y calidad. Solamente en el Perú, por ejemplo, contamos con la producción de 60,000 hectáreas de palto (aguacate) y 20,000 de arándano, cultivos que demandan una polinización constante. Sumando así, 80,000 hectáreas que dependen significativamente de la polinización por abejas⁸.

La apicultura en el Perú, en la mayoría de los casos, es una actividad complementaria a la actividad agrícola principal, constituyéndose en una fuente secundaria de ingresos para las familias del ámbito rural.

Según la gráfica al año 2023, en el Perú se producían entre 1,600 y 2,100 toneladas anuales, principalmente en Cusco, Junín, Apurímac, Cajamarca y La Libertad:



El consumo interno es muy bajo, de apenas 50 gramos per cápita al año, lo que evidencia la necesidad de promover la diversificación de su uso y su valor nutricional.

En el año 2025 en la zona del VRAEM se concretó la producción de 12 toneladas de miel y derivados de la colmena, generando ingresos por más de 490 000 soles, fortaleciendo esta cadena productiva en beneficio de 408 familias de 23 distritos de las regiones de Ayacucho, Cusco y Junín, impulsando una producción que genera alternativas económicas frente a la dependencia del narcotráfico. Asimismo, se instalaron 6,010 plantas melíferas para garantizar alimento continuo para las abejas, fortaleciendo la floración y mejorando la producción de miel en las parcelas apícolas⁹.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) en enero del 2026 anunció que el Perú logró el acceso de la miel de abeja al mercado paraguayo, abriendo una ventana de oportunidades para más de 40.000 productores apícolas a nivel nacional. Paraguay cuenta con cerca de siete millones de habitantes y un consumo anual estimado en 200 gramos por persona, enfrenta una demanda de miel que supera su producción local. Esta brecha, según el MIDAGRI, representa una oportunidad estratégica para posicionar la miel peruana en el mercado guaraní, que reconoce cada vez más los beneficios nutricionales de este producto.

Cuadro 2. Exportaciones de miel 2020-2024¹⁰

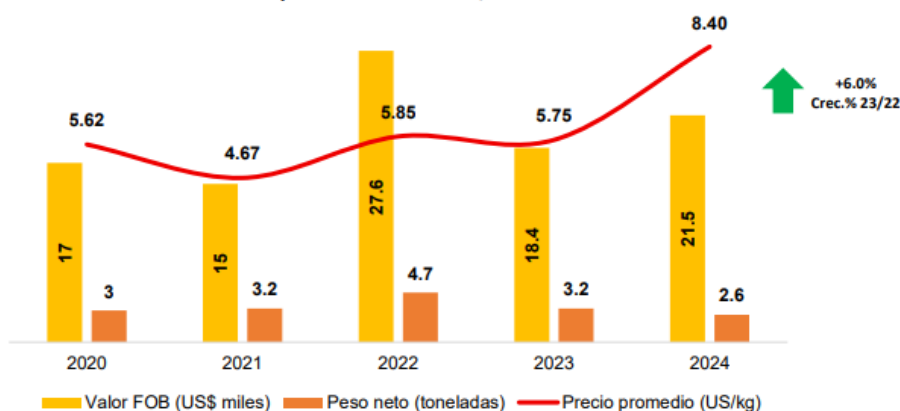
⁸ <https://agroclub.pe/blog/el-gran-desafio-de-la-polinizacion-en-el-peru/>

⁹ <https://www.gob.pe/institucion/devida/noticias/1339425-apicultura-del-vraem-genera-ingresos-sostenibles-y-fortalece-alternativas-licitas-para-mas-de-400-familia>

¹⁰ Agromercado

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la “Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación”

Perú: Exportaciones de miel, 2020-2024



Producción mundial

Según el Informe de la FAO¹¹, de mayo del 2025, a escala mundial, la producción de miel alcanzó la cantidad de 1 894 000 toneladas en 2023 con China como líder indiscutible, seguida de la Unión Europea, Turquía, Canadá y Ucrania. Siendo África el continente que registró una mayor tasa de crecimiento. En la actualidad, África representa un 12 % de la producción mundial, con 223 000 toneladas al año. Etiopía es el principal productor de miel de África y el décimo del mundo. Otros importantes productores de miel africanos son Angola, Argelia, el Camerún, Egipto, Kenya, Marruecos, la República Centroafricana, la República Unida de Tanzania y Rwanda.

El mercado de la miel natural se valoró en 11,500 millones de dólares en 2025 y se estima que crecerá de 11,990 millones de dólares en 2026 a 14.76 millones de dólares en 2031, con una tasa de crecimiento anual compuesta (TCAC) del 4.24 % durante el período de pronóstico (2026-2031)¹². La demanda sostenida de productos de etiqueta limpia, la adopción más amplia de la apicultura de precisión y las normas más estrictas de etiquetado de origen están transformando las cadenas de suministro y aumentando la captura de valor en las regiones productoras. Los compradores industriales están sustituyendo el azúcar refinado por miel autenticada en bebidas, productos horneados y nutrición deportiva, mientras que los proveedores de atención médica están expandiendo las aplicaciones de grado médico que exigen precios superiores. Asia-Pacífico sigue siendo el eje del consumo, representando el 46.0 % del volumen de 2024, impulsada por el doble papel de China como principal productor y mercado interno de rápido crecimiento (<https://www.mordorintelligence.ar/industry-reports/natural-honey-market>)

Latinoamérica y el Caribe tienen un alto potencial de recursos naturales, incluido bosques primarios y secundarios, que representan una oportunidad para la expansión de la frontera

¹¹ <https://www.fao.org/newsroom/detail/world-bee-day-2025--africa-honey-production-has-highest-global-growth-rate/es>

¹² <https://www.mordorintelligence.ar/industry-reports/natural-honey-market>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

apícola. Pero la apicultura en la región es a menudo desarrollada como complemento de otras actividades agrícolas de las pequeñas parcelas y se implementa de forma tradicional, imitando prácticas ancestrales. Además, los apicultores tienden a enfocarse exclusivamente en un solo producto: la miel a granel, omitiendo otras oportunidades que ofrece la apicultura.

Si bien en Sudamérica, Argentina y Uruguay tienen apiculturas más desarrolladas e incluso lideran el mercado internacional de miel de calidad, se trata de una actividad desarrollada mayoritariamente por pequeños productores que enfrentan dificultades similares a los del resto de la región¹³.

Cuadro 3. Mercado de la miel -Proyección mundial de crecimiento 2024-2031¹⁴



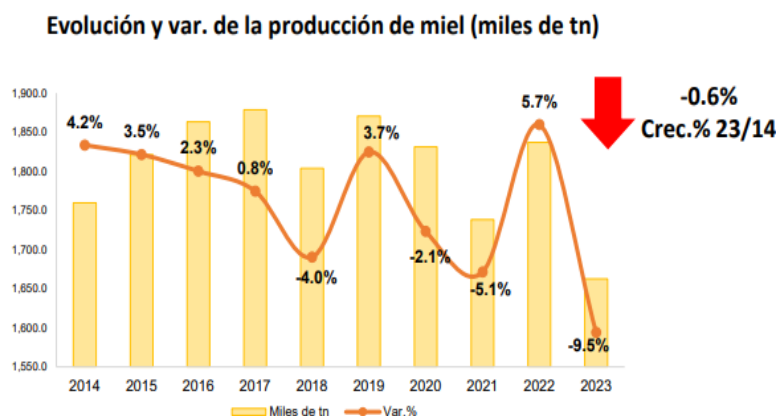
¹³ <https://digital.fontagro.org/historias-de-impacto/ayudar-a-las-abejas-a-ayudarnos/>

¹⁴

<https://repositorio.midagri.gob.pe/bitstream/20.500.13036/2080/1/Perfil%20de%20mercado%20miel%20de%20abeja.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la “Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación”

Cuadro 4. Producción mundial de miel de abeja¹⁵



Consumo de miel en el Perú

El consumo interno es muy bajo, de apenas 50 gramos per cápita al año, lo que evidencia la necesidad de promover la diversificación de su uso y su valor nutricional¹⁶. Es un alimento energético y nutritivo, valorado por sus propiedades medicinales, cosméticas y gastronómicas.

Se requiere mejorar la calidad y trazabilidad, con oportunidades en diferenciación, certificaciones y valor agregado.

Diagnóstico interno

Producción nacional

La producción de miel de abeja en el Perú, con datos referenciados a estimaciones de la FAOSTAT y el MIDAGRI (2020-2024), asciende a aproximadamente 2,314 toneladas anuales, con un rendimiento promedio de 10.8 kg por colmena. Esta actividad es sostenida por más de 40,000 pequeños productores y más de 300,000 colmenas.

El Perú cuenta con más de cuarenta mil productores de miel de abeja, quienes manejan aproximadamente 252 mil colmenas, de las cuales el 85 % se encuentra en producción. El potencial apícola nacional ha sido estimado en 500 mil colmenas, lo que evidencia amplias

¹⁵

<https://repositorio.midagri.gob.pe/bitstream/20.500.13036/2080/1/Perfil%20de%20mercado%20miel%20de%20abeja.pdf>

¹⁶

<https://repositorio.midagri.gob.pe/bitstream/20.500.13036/2080/1/Perfil%20de%20mercado%20miel%20de%20abeja.pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

oportunidades de crecimiento para el sector¹⁷. Las principales regiones productoras se concentran en Junín (Selva Central), Cusco, La Libertad, Piura, Lambayeque y San Martín, entre otras. La producción promedio nacional es de 10.8 kilogramos de miel por colmena al año, lo que representa una producción estimada de 2,314 toneladas anuales. En el caso de la zona del VRAEM, durante el año 2025, la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida) fortaleció esta cadena productiva en beneficio de 408 familias de 23 distritos de las regiones de Ayacucho, Cusco y Junín, impulsando una producción que genera alternativas económicas frente a la dependencia del narcotráfico. Asimismo, se instalaron 6010 plantas melíferas para garantizar alimento continuo para las abejas, fortaleciendo la floración y mejorando la producción de miel en las parcelas apícolas¹⁸.

En el 2025, la producción total de miel de abeja y sus derivados superó las 12 toneladas, generando ingresos por S/ 490 000 para las familias participantes. Este resultado posiciona a la apicultura como una actividad rentable y una actividad que fortalece la cohesión social, fomenta la sostenibilidad ambiental y mejora la seguridad alimentaria en las comunidades.

La cadena productiva apícola es muy apreciada y reconocida, principalmente, por la producción de miel, pero también, porque ofrece diversos productos derivados de la colmena como: polen, cera, jalea real, propóleo, entre otros.

Problemática que resolver

En el año 2023 la Confederación Nacional de Apicultores (Conapi) hizo un diagnóstico de la problemática de la apicultura que a la actualidad no ha variado en forma sustancial. Sostenía en ese entonces que el cambio climático asociado a la creciente deforestación estaba impactando en la apicultura a través de la reducción de espacios y especies de nuestra flora que a pesar de ser una de las más diversificadas en el mundo merecía su acción para revertir las pérdidas; el Perú, decía Conapi, tiene en los bosques secos costeros una de sus principales espacios para desarrollar la apicultura que junto a los valles andinos y de la selva estaban en capacidad de ofertar diversidad de miel exóticas e incursionar en la producción de miel orgánica. Asimismo, señalaba que el mercado nacional reflejaba las características de la propia apicultura en cuanto a la ausencia de institucionalidad de los apicultores, la gran informalidad y el creciente comercio de miel adulterada práctica que crece como resultado de la falta de mecanismos e instrumentos legales e institucionales que desmotiven/sancionen el comercio adulterado y motiven hacia la formalidad.

¹⁷ <https://www.gob.pe/institucion/senasa/noticias/1338096-midagri-peru-logra-acceso-para-la-miel-de-abeja-al-mercado-paraguay>

¹⁸ <https://www.agroperu.pe/apicultura-del-vraem-genera-ingresos-sostenibles-y-se-consolida-como-alternativa-licita-para-mas-de-400-familias/>

Entre los principales problemas subyacentes en la producción de miel de abeja que la iniciativa legislativa en análisis intenta plantear, se encuentran:

- Ausencia de institucionalidad de los apicultores, quienes en su mayoría operan de manera individual, lo que les hace más vulnerables en la negociación de precios y dificulta su acceso a mercados más grandes.
- Alta informalidad, el mercado interno se caracteriza por una alta informalidad en su comercialización (comercio callejero, envases sin garantía de inocuidad, expendedores informales, entre otras) sumado al comercio de productos altamente adulterados con otras mieles, de bajo costo y perjudiciales a la salud humana, lo que impacta negativamente en la apicultura y su rentabilidad como negocio.
- Bajo rendimiento por colmena: la apicultura se lleva a cabo mayormente por pequeños apicultores que gestionan menos de 15 colmenas cada uno, debido a un manejo inadecuado. Este escenario ha resultado en índices de producción de miel y rentabilidad que se sitúan entre los más bajos a nivel mundial. Según las estimaciones de la FAO, la producción de miel en Perú en promedio es de 10.80 kg por colmena al año, situando al país en el 75º lugar a nivel global en términos de producción total de miel (FAO, 2021)
- Escasa información, no existe data disponible sobre cuál de los métodos de producción es más rentable económicamente y productivo.
- El cambio climático, asociado a la creciente deforestación está impactando en la apicultura a través de la reducción de espacios y especies de nuestra flora que a pesar de ser una de las más diversificadas en el mundo merece su acción para revertir las pérdidas; el Perú tiene en los bosques secos costeros una de sus principales espacios para desarrollar la apicultura que junto a los valles andinos y de la selva están en capacidad de ofertar diversidad de miel exóticas e incursionar en la producción de miel orgánica.

El tratamiento e impacto de los beneficios tributarios

Las exoneraciones, incentivos y beneficios tributarios son instrumentos de política fiscal, **de carácter excepcional**, que son utilizados para favorecer determinadas actividades, zonas o sujetos, en función de objetivos concretos que justifiquen el otorgamiento de un tratamiento preferencial¹⁹. (Resaltado nuestro)

Constituyen recursos que el Estado deja de percibir como consecuencia de mecanismos que reducen o eliminan la carga fiscal de un grupo particular de contribuyentes. **"Estas medidas representan una asignación de los recursos públicos, ya que disminuyen**

¹⁹ <https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzU4NTIw/pdf>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

la **recaudación tributaria** y buscan alcanzar objetivos de política económica y social de modo similar a los programas de gasto público directo"²⁰. (Resaltado nuestro)

Por su naturaleza, estas herramientas impactan significativamente en el sistema tributario, no solo en los niveles de recaudación sino también en la equidad y transparencia de éste; por lo que, no deben ser utilizados de manera indiscriminada y sin justificación. Su dación siempre deberá observar los principios constitucionales tributarios que garanticen su necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

Según un estudio de Cuba Bustinza y Jiménez Sánchez ²¹, en nuestra política fiscal la ejecución presupuestal en realidad no refleja todo el gasto del gobierno: **hace falta considerar los beneficios tributarios que existen en una economía y que no son visibles para el presupuesto público**, pero que tienen objetivos similares al de un programa de gasto. Aquí es donde aparece el concepto de gasto tributario, que fue acuñado en los años setenta en Estados Unidos por Stanley Surrey. En nuestro país, el ejemplo más claro de este tipo de gasto son las exoneraciones tributarias a la selva que son un conjunto de beneficios que se les da a las empresas y personas de dicha región natural y que permiten, entre otras cosas, el no pago del Impuesto General a las Ventas (IGV), es decir, el valor agregado que se genera en dicha región no tiene ningún tipo de gravamen. (Resaltado nuestro)

Según el Marco Macroeconómico Multianual 2026-2029, establece que la política tributaria a mediano plazo debe procurar la racionalización de los tratamientos tributarios preferenciales, **evitando la creación de nuevos beneficios tributarios**, evaluando la eliminación o sustitución de los ya existentes; así como promover la transparencia respecto a los beneficiarios de estos tratamientos preferenciales, sin vulnerar la reserva tributaria.

El Consejo Fiscal -CF- en su Comunicado 01 de 2026²², advierte que "resulta preocupante que, pese a las reiteradas alertas de este Consejo, la actual administración de gobierno en menos de 4 meses de gestión haya promulgado sin observar 26 nuevas leyes con **impacto fiscal adverso de un total de 27 autógrafas remitidas por el Congreso de la República**, y que aún no se hayan iniciado acciones de inconstitucionalidad **contra aquellas leyes con impacto fiscal** adverso que tienen vicios de inconstitucionalidad. Dicho grupo de leyes continuarán presionando las cuentas fiscales en el corto y en el mediano plazo, dificultando la convergencia a una trayectoria fiscal sostenible. En opinión del CF, las vulnerabilidades fiscales que se están generando, serán más evidentes en el futuro por la acumulación de presiones fiscales, y más aún, en un eventual contexto de reversión de los precios récord de nuestras principales exportaciones". (Resaltado nuestro)

²⁰ PL 13593/2025-PE

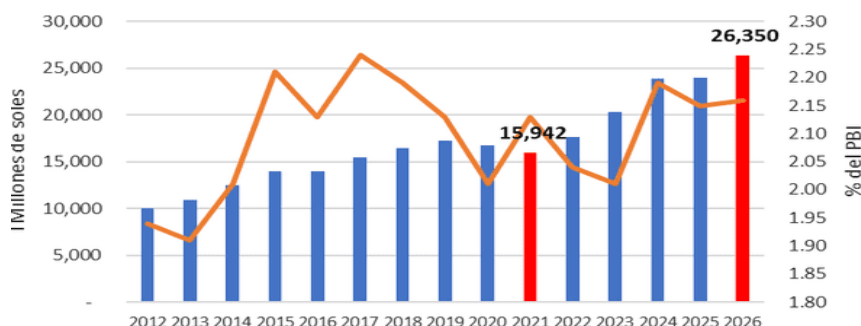
²¹ https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2018/06/gastos_tributarios_balance_y_agenda.pdf

²² <https://cf.gob.pe/documentos/comunicado-n-01-2026-cf-el-consejo-fiscal-informa-que-si-bien-se-habria-cumplido-la-regla-del-deficit-fiscal-se-han-incumplido-las-reglas-macrofiscales-asociadas-al-gasto-publico-en-2025/>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la “Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación”

Según el informe de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)²³, el total de Gastos Tributarios potenciales estimados para el **año 2026, asciende aproximadamente a S/ 26,350 millones**. Este importe equivale al 12,68% de la recaudación proyectada para dicho año y al 2,16% del PBI proyectado para el mismo período. Asimismo, representa un incremento de S/ 2,340 millones con respecto del monto del Gasto Tributario estimado para el año 2025 y publicado en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028. (Resaltado nuestro)

Cuadro 5. Beneficios tributarios 2012-2026



En esa línea, la OCDE en su publicación “Estudios Económicos de la OCDE: Perú 2025”²⁴ recomienda reducir los gastos tributarios. “En Perú, el gasto tributario se situaba en el 2,2% del PIB en 2024, en comparación con el 2% de 2023 (MEF, 2025). Los principales beneficios tributarios incluyen la exoneración del IGV para los productos agrícolas (0,4% del PIB), la región amazónica (0,3%), el gasto tributario de los servicios educativos (0,13%) y el sistema de devolución de derechos de importación para los exportadores (0,13%). Sin embargo, estas políticas a menudo no generan beneficios económicos o sociales proporcionales a sus costos fiscales, tal y como ya se puso de relieve en Estudios Económicos de la OCDE: Perú 2023. Los beneficios tributarios aplicables en la región amazónica, destinadas a fomentar el desarrollo regional, han impulsado involuntariamente algunas actividades ilegales, como la minería de oro (Barco and Foinquinos, 2025[20]). Es necesario realizar una revisión exhaustiva de los gastos tributarios para mantener solo aquellos mecanismos que tengan un impacto efectivo en costos en una serie de objetivos políticos bien definidos, al tiempo que se eliminan gradualmente el resto de los mecanismos. En caso necesario, podrían realizarse transferencias monetarias focalizadas a aquellas empresas y hogares que sean vulnerables y sustituir así los gastos tributarios ineficaces, lo cual generaría importantes ingresos tributarios. Un ejemplo de ello ha sido la eliminación en 2005 de las exoneraciones del IGV en la región de San Martín, que han sido

²³ https://mef.gob.pe/contenidos/tributos/doc/Estimacion_Gastos_Tributarios_2026.pdf

²⁴ https://www.oecd.org/content/dam/oecd/es/publications/reports/2025/09/oecd-economic-surveys-peru-2025_d9bfa904/626594d0-es.pdf

compensadas con una mayor inversión pública y ha dado lugar a un aumento del crecimiento económico (Barco and Foinquinos, 2025[20]).

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Apicultores:

Costo:

- Inversión inicial en infraestructura y en recursos para aumentar la producción sostenible de miel.
- El tiempo por invertir en adaptación de nuevas prácticas, implementación de aprendizajes y nuevas técnicas de polinización

Beneficio:

- Reduciría los costos operativos, mejora de la rentabilidad, el incremento de la productividad, fomento de la producción sostenible y acceso a la exportación de la miel de abeja.
- Acceso al mercado de otros subproductos como polen, propóleos, jalea real, y bebidas como el hidromiel; cosechas provenientes de la pequeña y mediana apicultura a nivel nacional.
- Promoción a la formalización de los apicultores; factor clave para hacer visibilizar al apicultor como un actor económico y seguro para los mercados

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70º del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10078/2024-CR con el siguiente texto sustitutorio:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"

LEY QUE FORTALECE LA PRODUCCIÓN DE LA MIEL DE ABEJA, IMPULSA SU CONSUMO Y PROMUEVE SU EXPORTACIÓN

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto fortalecer la producción de la miel de abeja a fin de mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad de este recurso, impulsar su consumo interno para mejorar la nutrición, así como promover su exportación.

Artículo 2. Fortalecimiento de la productividad

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través de sus órganos responsables, Agroideas y el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), se encarga de promover la capacitación a los productores agrarios, promueve capacidades técnicas y productivas del sector apícola, con la finalidad de incrementar la producción de miel de abeja a nivel nacional, destinada al consumo interno y a la exportación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia de la ley

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Sala de la Comisión

Lima, 04 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 16:07:59-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2026 14:38:13-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 12:58:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 12:58:27-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/03/2026 17:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
MONTAÑA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 12:29:15-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 15:14:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/03/2026 12:59:16-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2026 11:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 16:49:09-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 12:09:35-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2026 15:07:31-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 17:36:31-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Herman FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/03/2026 18:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 14:50:27-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2026 16:58:11-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2026 13:01:47-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10078/2025-CR, que propone la "Ley que fortalece la producción de miel de abeja, impulsa su consumo y promueve su exportación"